



Resolución de Alcaldía N° 189-2023-A-MPC

Cajamarca, 27 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

Ley N° 31728 "Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras Medidas", de fecha 22 de abril del 2023; donde se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 495' 893 689,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local tienen autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el inciso 6.1 del artículo 3, de la Ley N° 31728, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 495 893 689,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N°. 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

Que, en el inciso 6.2 del artículo 3, detalla los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el párrafo 3.6.1, se encuentra en el Anexo V "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos de inversión" y en el Anexo VI "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión", que forman parte integrante de la presente ley;

Que, las solicitudes de financiamiento de los referidos proyectos de inversión en gobiernos regionales y gobiernos locales son presentados por el sector competente, debiendo garantizar que los proyectos de inversión propuestos cuenten con lo siguiente: i) Registrar en el Banco de Inversiones el documento que aprueba el Expediente Técnico;





Resolución de Alcaldía N° 189-2023-A-MPC

Cajamarca, 27 de abril de 2023.

ii) no estar incluido en el Anexo 5 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; iii) contar con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector; iv) que los gobiernos regionales y gobiernos locales no hayan sido habilitados con los recursos aprobados en el inciso 3.6.1 del párrafo 3.6 para la ejecución de proyectos de inversión; y v) que el monto a transferir incluya todo el costo pendiente por ejecutar, conforme al costo de inversión actualizado en el Banco de Inversiones.

Según, el ANEXO VI de la Ley N° 31728 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS", donde el pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca, tiene un Crédito Suplementario por la suma total de **S/ 3'660,129.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS, Rubro 00. RECURSOS ORDINARIOS, para ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:



CODIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO
60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2378237	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVIO DE PORCON BAJO Y EL CASERIO MARAYLLACTA, DEL C. P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	S/ 3,660,129.00



Que, en atención a las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que el flujo de ingresos corresponde a las Fuentes de Financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS;

Que, según Resolución de Alcaldía N°. 471-2022-A-MPC, de fecha 27 de diciembre de 2022, Se promulga el presupuesto institucional de Gastos de Ingresos del Pliego Municipalidad Provincial de Cajamarca, para el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 61638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y sus modificatorias y;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a los dispuestos por el numeran 6 del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Organiza de Municipalidades.





Resolución de Alcaldía N° 189-2023-A-MPC

Cajamarca, 27 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la desagregación de recursos mediante Ley N° 31728 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS", por el monto total de **S/ S/ 3'660,129.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE con 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVIO DE PORCON BAJO Y EL CASERIO MARAYLLACTA, DEL C. P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA.



EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Provincial de Cajamarca

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 083 "Programa Nacional de Saneamiento Rural

PROYECTO/PRODUCTO

: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento Rural en el desvío de Porcón Bajo y el Caserío Marayllacta, del C. P. Porcón bajo, Provincia de Cajamarca - Cajamarca



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

Categoría del Gasto

: Gasto de Capital

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

:S/ 3,660,129.00

2.6.2 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS: S/ 3,660,129.00

26.23.52 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA: S/ 3,483,599.00

26.81.43 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO: S/ 176,530.00



TOTAL, PLIEGO

S/ 3,660,129.00



Artículo 2. Codificación.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Resolución de Alcaldía N° 189-2023-A-MPC

Cajamarca, 27 de abril de 2023.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación

Artículo 5. Publicación

Encargar a Secretaría General y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe>), dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial

